

EXPEDIENTE GEX 2024/3471

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA

08 de JULIO de 2024  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente:**

D. Lope Ruiz López.

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal

D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López  
(PSOE-A)

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

**Vicesecretaria:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez

**Ausencias:**

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 08 de julio del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR**

**1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 01 de Julio y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 01 de Julio, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su

autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Vicesecretaria.»

## **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 2645, de 02 de julio de 2024), de Dº. C. P. R., con DNI \*\*\*2704\*\*, en representación de la Asociación Cultural S.P.Q.R, con CIF \*\*\*\*\*5960\*, solicitando para el acto del día 27 de julio, la cesión de 68 sillas, 70 botellas de agua de 500 ml, audio para la presentación del acto y focos de iluminación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado. Notificar al interesado y dar traslado al jefe de Servicios Municipales.

---

**II.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1036, de 03 de julio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, derivado del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia a Dº. C. M. R., con las horas, fecha de inicio, y -en su caso- aportación económica mensual del usuario que se indica en la comunicación.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

---

**III.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico nº 1056, de 04 de julio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Iznájar una subvención directa de carácter excepcional por importe de 3.912,30 euros, con cargo al Programa Provincial de Empleo Social Mujer, a fin de colaborar en la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de la vecina de este municipio Dª. C. A. M., durante un periodo de 3 meses a jornada completa, como medida de inserción social y laboral de la beneficiaria.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, al funcionario encargado de la contratación de personal, al Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

---

**IV.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 1057, de 20 de junio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a D<sup>a</sup>. A. P. R., por el procedimiento de urgencia, durante un periodo máximo de 3 meses, con un total de 30 horas/mes y fecha prevista de inicio el 07/07/2024.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, a la Trabajadora Social y al Concejal de Bienestar Social.

**V.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada electrónico 1059, de 04 de junio de 2024), de D<sup>a</sup> A. N. V. con DNI \*\*\*3967\*\*, en representación de la Cofradía Ntra. Sra. de la Piedad Coronada, solicitando la explotación de la barra de la Feria de Expoiznájar para sufragar los gastos de los actos de la celebración del Año jubilar en 2025.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar a la solicitante que no es posible acceder a lo solicitado, al no estar programada para este año la celebración de la Feria de Expoiznajar debido a la falta de financiación por parte de la Diputación de Córdoba.

Notificar el presente acuerdo a la interesada.

**VI.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada electrónico 1059, de 04 de junio de 2024), de D<sup>a</sup> A. N. V. con DNI \*\*\*3967\*\*, en la que solicita, aprovechando las tareas de pintura que se va a realizar en su vivienda sita en calle Julio Burell, nº 15, el pintado de la pared medianera perteneciente al Ayuntamiento. Se adjunta presupuesto.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** Conceder lo solicitado y aprobar el presupuesto presentado por importe total de 998,25 € I.V.A incluido

**Segundo.-** Autorizar y disponer de un gasto de 998,25 € I.V.A incluido.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

---

**VII.-** - Instancia (nº orden Registro de Entrada 2745, de 09 de julio de 2024), de D<sup>o</sup>. P. P. C., con DNI \*\*\*\*0535\*\*, como arrendatario del bar de la piscina Municipal, solicitando

autorización para abrir el bar después de las 20:00h para ver el partido de futbol de España en la Eurocopa.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** Conceder autorización para la apertura del bar de la piscina municipal a partir de las 20:00 h el día de la celebración del partido de futbol de España en la Eurocopa.

**Segundo.-** Deberá contar con personal suficiente para controlar y evitar el acceso a la zona de baño.

**Tercero.-** Notificar al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

### 3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

---

#### 3.1.- Relación de Facturas Núm. 25/2024.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 25, que asciende a un total de 137.658,82 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la relación de facturas número 25, que ascienden a un total de 137.658,82 euros, I.V.A. incluido.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 137.658,82 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 25 , que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### 3.4.- GEX 2024/3124.- Padrón Cobratorio de la Tasa por Guardería Rural. Ejercicio 2024.

Visto el Padrón cobratorio de la Tasa por Guardería Rural, para el ejercicio 2024 elaborado por los servicios del Ayuntamiento y cuyo resumen resulta ser el siguiente:

Periodo	Concepto	Nº de deudas	Importe/euros
---------	----------	--------------	---------------

2024	Tasa por Guardería Rural	1.459	31.715,85 €
------	--------------------------	-------	-------------

Visto el comunicado de Hacienda Local de fecha 19 de mayo de 2023 constatando el alta en TASA POR GUARDERÍA RURAL (Referencia 3203), de EXCAVACIONES Y BIOMASAS DEL SUR SLU, con NIF \*\*\*\*5707\* y poniendo de manifiesto la disolución de dicha sociedad por Auto de 20/9/2022 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Córdoba.

La Junta por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el Padrón cobratorio de la Tasa por Guardería Rural, para el ejercicio 2024 por importe total de treinta y un mil setecientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos (31.715,85 €) y un número de deudas de 1459 conforme al documento de padrón que consta en el expediente.

**Segundo.-** Dar de baja en el padrón cobratorio de la Tasa por Guardería Rural a Excavaciones y Biomasa del Sur SLU (Referencia 3203) para el ejercicio de 2024

**Segundo:** Exponer un ejemplar del Padrón cobratorio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de un mes.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

#### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

##### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias

solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

- 1) Los artículos 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 2) Los artículos 287 a 311 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
- 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía;
- 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación;
- 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio;
- 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba;
- 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras

deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

**1 ) GEX 2024/3263.- Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en Demolición de vivienda ubicada en la Aldea de Cruz de Algaida, Polígono 7, Parcela 311 de Iznájar.**

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para Licencia urbanística o de obras para la Obras consistentes en DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UBICADA EN LA ALDEA DE CRUZ DE ALGAIDA, POLÍGONO 7, PARCELA 311, situada en la Aldea de Cruz de Algaida, Polígono 7, Parcela 311, Término Municipal de Iznájar (Córdoba),

Visto el informe del SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO con fecha 13 de febrero de 2024 (Ref. : IZ166.23U45), en sentido FAVORABLE desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística de en Demolición de vivienda.

Asimismo, en el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24-06-2024, consta que:

De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Iznájar, vigente desde el 25 de febrero de 2020, se procede al cálculo de la fianza por la gestión de residuos generados durante la demolición del proyecto técnico mencionado.

- Normativa Municipal Aplicable:

• Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Iznájar, vigente desde el 25 de febrero de 2020.

- Cálculo de la Fianza: Según el artículo 7.1 de la Ordenanza Municipal:

1. Se calcula la cantidad más alta entre dos opciones:

○ Toneladas de residuos de construcción y demolición (RCD) del proyecto multiplicadas por 8 €: 45,002 toneladas×8 €/tonelada=360,016 €.

- Metros cúbicos de residuos de construcción y demolición (RCD) del proyecto multiplicados por 12 €:  $32,258 \text{ m}^3 \times 12 \text{ €/m}^3 = 387,096 \text{ €}$

## 2. Determinación de la fianza:

- La cuantía mínima de fianza establecida es de 300 euros (Art. 8.1.2).

Por lo tanto, la fianza a aplicar será:

- Fianza por toneladas de RCD: 360,016 €
- Fianza por volumen de RCD: 387,096 €.

### **Fianza a aplicar: 387,096 €**

Procedimiento posterior a la obra: Según el artículo 7.1.4 de la Ordenanza Municipal, una vez finalizada la obra, el titular deberá presentar ante los servicios municipales la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos. Esto incluye un resumen de los RCD entregados y los documentos de recepción del gestor de RCD, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008.

Conclusiones: Se recomienda al promotor tomar las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de gestión de residuos durante la ejecución de la demolición, asegurando así el adecuado tratamiento y disposición final de los mismos.

Visto el informe jurídico- propuesta de Secretaría FAVORABLE de fecha 04 de julio de 2024, referente a la concesión/denegación de la Licencia Urbanística, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a D<sup>o</sup>. J. J. A., dirección a efectos de citación y/o notificación en AVDA Fernando de los Ríos , Num. \*\*\*. 18100, Armilla, GRANADA, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en demolición de la vivienda de su propiedad ubicada en CRUZ DE ALGAIDA. POLÍG. 7, PARC. 311 de Iznájar que se ubica en Suelo urbano consolidado: Residencial en Anejos, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Presupuesto: 121.514,95 € , c) Localización y ref. catastral: Polígono 7, parcela 311; 14037A007003110001LY; d) Técnico Proyecto/dirección obras: D<sup>a</sup>. C. B. J., colegiada n.º 5170 del COAG. e) Deberá adecuarse a lo ordenado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, reponiendo la realidad física alterada a su estado anterior. f) La Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con entrada en vigor el 25 de febrero de 2020, establece en el art. 7.1 el procedimiento de aplicación para licencias de obra mayor. Cuando las características técnicas de las obras solicitadas den lugar a la generación de RCD, se procederá al pago de la fianza correspondiente, que en este caso, al tratarse de una obra mayor, será la cantidad más alta de las dos siguientes:

- Toneladas de residuos de construcción y demolición (RCD) del proyecto multiplicadas por 8 €:  $45,002 \text{ toneladas} \times 8 \text{ €/tonelada} = 360,016 \text{ €}$
- Metros cúbicos de residuos de construcción y demolición (RCD) del proyecto multiplicados por 12 €:  $32,258 \text{ m}^3 \times 12 \text{ €/m}^3 = 387,096 \text{ €}$ .

La cuantía mínima de fianza establecida es de 300 euros (Art. 8.1.2).

Por lo tanto, la fianza a aplicar será:

- Fianza por toneladas de RCD: 360,016 €
- Fianza por volumen de RCD: 387,096 €

Fianza a aplicar: 387,096 €

En el artículo 7.1.4. establece que una vez realizada la obra, el titular deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008. Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

El modelo de solicitud de admisión por el gestor autorizado deberá contener como mínimo (Art. 10):

- Identificación del poseedor y del productor de los RCD.
- La obra de procedencia, incluyendo el número de licencia de obra.
- Matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante.
- Tipología de residuos a juicio del declarante.
- Recibo de materiales admitidos expresando su peso y tipología, una vez realizada la admisión y pesaje de los RCD.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

#### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

No se presentaron.

#### **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

No se presentaron.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

**5.2.1.-** Instancia (nº orden Registro de Entrada 2513, de 20 de junio de 2024), de D<sup>a</sup>. S. T. H., con NIE \*\*\*\*5482\* solicitando autorización de vado permanente para cochera de su propiedad, situada en la calle La Noria, nº \*\*.

Visto el informe emitido por la Policía Local, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero:** Conceder a D<sup>a</sup>. S. T. H., con NIE \*\*\*\*5482\*, autorización para instalar placa de vado permanente en la cochera de su propiedad, situada en calle La Noria, nº \*\*.

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2024 y deberá retirar la placa en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local y al funcionario encargado de Recaudación.

**6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.**

**6.1.- Programa Municipal Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Informe de la Trabajadora Social del IPBS Córdoba, D<sup>a</sup> M. J. Q. Q., por el que se proponen las siguientes modificaciones de beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

Bajas o Cambios de intensidad Horaria en el mes de junio del presente año:

NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	MODALIDAD ACCESO	INTENSIDAD	FIN PRESTACIÓN	MOTIVO
A. R. C.	***7992**	C/ *****, ** (El Higueral)	Prórroga del servicio	30	21/06/2024	Pasa a dependencia
P. E. A.	***6143**	C/ ***** *****, nº **. (El Higueral)	Grado 1	20	18/06/2024	Baja por defunción

F. P. H.	***0457**	C/ ** ***, nº *	Grado 1	20	02/01/2024	Pasa a 20 h (Reducción)
----------	-----------	-----------------	---------	----	------------	-------------------------

Modificación de horas en los casos ya incluidos en el programa partir del 1 julio de 2024.

NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	MODALIDAD ACCESO	INTENSIDAD	INICIO PRESTACIÓN	OBSERVACIONES
F. R. G.	***7281**	C/ ***** *****, nº **	Prorroga Situación sobrevvenida	12	30/09/2024	Pasa a 12 horas (Reducción)
E.A. C.	***4536**	*** *****	Prorroga	12	05/09/2023	Prorroga
M. Q. L.	***4507**	***** ** *****	Prorroga	12	30/09/2024	Prorroga

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

**Primero.-** Realizar las modificaciones indicadas en el expositivo del acuerdo en relación a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a domicilio municipal

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención, a la Trabajadora Social, al Concejal de Bienestar Social y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio

**6.2.- GEX 2024/3499.- Subvención de la Junta de Andalucía a las Entidades Locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención del alumnado inmigrante, durante el curso escolar 2024/2025.-**

Vista la Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2024/2025 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero:** Solicitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, subvención por importe de 4.500 € para la realización de la actuación “Prevención del absentismo escolar en Iznájar y sus Aldeas”.

**Segundo:** Remitir modelo de solicitud, así como el resto de la documentación establecida en la Convocatoria a la Delegación Provincial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de Córdoba, de la Junta de Andalucía.

**6.3. GEX 2024/3589.- Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco del PRTR. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.**

El Consejo de ministros aprobó el 22 de marzo de 2022 la puesta en marcha del PERTE (Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica) para la digitalización del ciclo del agua, que impulsa el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua para mejorar su gestión, aumentar su eficiencia, reducir las pérdidas en las redes de suministro y avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por la planificación hidrológica y las normativas internacionales y en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 quedó establecido el reparto de fondos a las Comunidades Autónomas de este PERTE.

A tales efectos, la Orden de 10 de mayo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 99, de 23 de mayo de 2024) regula el procedimiento para la correspondiente tramitación y concesión de subvenciones.

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Aprobar la presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural del proyecto denominado: Digitalización del control de los usos del agua urbana en el municipio de IZNÁJAR, cuyo importe asciende a 100000.

#### LISTADO DE ACTUACIONES

1.- Se va a mejorar la sectorización de la red, añadiendo varios caudalímetros y modificando la red para crear dos sectores que faciliten realizar el balance hidráulico. Además, se va a añadir un datalogger de medidas hidráulicas y un contador a la entrada del depósito. Se completará el GIS de la red de abastecimiento. Se espera que la combinación de estas actuaciones permita disminuir el volumen total de pérdidas en una cantidad superior al 10%.

2.- Se va a automatizar el proceso de potabilización gracias a la tele-gestión de la estación de cloración en los depósitos municipales. La digitalización de las magnitudes de calidad en el mismo y la automatización de la dosificación supondrán una disminución de costes operativos por purgas o consumo de reactivos.

3.- Se va a mejorar el telecontrol incorporando comunicaciones 5G, añadiendo señales de los bombeos y la telelectura de contadores con mayor consumo.

4.- La eficiencia energética del sistema se verá mejorada gracias a la instalación de una planta foto-voltaica y una pico-turbina. Esta fuente de energía renovable dará servicio a los elementos que digitalizan y tele-gestionan el sistema de abastecimiento.

**Segundo.-** Aceptar expresamente la sumisión al procedimiento expresado en la Orden de 10 de mayo de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Tercero.-** Aprobar la inclusión en el Proyecto antecitado de las actuaciones que, junto con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias necesarias para llevarlas a cabo, figuran en el listado adjunto junto con la determinación de las actuaciones subvencionables.

**Cuarto.-** Asumir el compromiso de que, en caso de que el Proyecto resultara adjudicatario de la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha.

**6.4.- GEX 2024/3706.- Escrito del IPBS notificando la resolución de Subvención Nº 2024/00001125, de 2 de julio de 2024, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D<sup>a</sup>. I. A. A. G., por la que se aprueba el Programa Provincial de Envejecimiento Activo y Saludable 2024, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.**

Vista la Resolución Nº 2024/00001125, de 2 de julio de 2024, del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba por medio de la cual se aprobó el “PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE 2024” y por la que se nos otorga una subvención de 9.055,17 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA: tomar conocimiento y dar traslado a la Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

**6.5.- GEX 2024/3709.- Escrito del IPBS notificando la resolución de Subvención Nº 2024/00001126, de 2 de julio de 2024, del Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D<sup>a</sup>. I. A. A. G., por la que se aprueba el**

**Programa Provincial de Actividades Grupales y Comunitarias de Infancia y Familias 2024, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.**

Vista la Resolución Nº 2024/00001126, de 2 de julio de 2024 del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba por medio de la cual se aprobó el “PROGRAMA PROVINCIAL DE ACTIVIDADES GRUPALES Y COMUNITARIAS DE INFANCIA Y FAMILIAS 2024” y por la que se nos otorga una subvención de 8.385,58 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA: tomar conocimiento y dar traslado a la Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

**6.6.- GEX 2024/3706.- Escrito del IPBS notificando la resolución de Subvención Nº 2024/00001124, de 2 de julio de 2024, del Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, D<sup>a</sup>. I. A. A. G., por la que se aprueba el Programa Provincial de Participación Social del Mayor 2024, así como las subvenciones directas concedidas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.**

Vista la Resolución Nº 2024/00001124, de 2 de julio de 2024, del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Córdoba por medio de la cual se aprobó el “PROGRAMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR 2024” y por la que se nos otorga una subvención de 8.913,15 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA: tomar conocimiento y dar traslado a la Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

**6.7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN”.**

A la vista del presupuesto presentado por la empresa RURAL BRIDGE S.L. con CIF \*\*\*\*1752\* para la prestación del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN y que el precio de la ejecución asciende a CINCO MIL EUROS (5.000 €), más MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00) en concepto de IVA; siendo el importe total SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00€) IVA incluido.

**CONSIDERANDO** Que la legislación aplicable es la siguiente: **1)** Los artículos 13,28 y 131 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; **2)** El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; **3)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; **4)** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el objeto del contrato según se deduce del expediente que se tramita consiste en la ejecución del siguiente servicio, **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN**. A este efecto, son contratos de servicios en virtud de lo establecido en el artículo 17 LCSP, «*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*».

**CONSIDERANDO** que a la vista del precio del contrato referenciado conforme a la documentación técnica adjunta al expediente y la Disposición Adicional Segunda LCSP será el Alcalde-Presidente de la Corporación el órgano competente para efectuar la presente contratación puesto que la competencia recae sobre él como órgano de contratación al tratarse de un contrato de servicio cuyo *importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto*.

**CONSIDERANDO** que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes, así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto – nº 327 de 20 de junio de 2023 - se han delegado las atribuciones siguientes: «11. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.»

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Llevar a cabo el «**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS INNOVADORES DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN**» consistente fundamentalmente en Asistencia técnica en la soli-

ciudad de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación. Así como asistencia técnica en la solicitud de la convocatoria de Subvenciones para proyectos e iniciativas que promuevan la Agenda 2030 en las Entidades Locales, adjudicando la realización del objeto del contrato a RURAL BRIDGE S.L. con CIF \*\*\*\*1752\* y dirección a efectos de notificación en avenida Arruzafa, 10, C.P. 14012, Córdoba) en el precio de SEIS MIL CINCUENTA EUROS ( 6.050,00€) IVA incluido.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución del servicio con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2024.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

### **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sr. Alcalde y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde  
interventora  
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez